



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-05-001-2018-00221-01

Auto de Sustanciación No. 0713

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por LORINDA SÁNCHEZ RINCÓN, CEBULO CUBILLOS SÁNCHEZ en contra de EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A. y OTROS.

Entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por la doctora MARILU MÉNDEZ RADA, representante legal de la firma PROFFENSE S.A.S., quien finge como apoderada especial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, al doctor EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.786 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 355.757 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandada. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. – RECONOCER al doctor EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.786 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 355.757 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9800ad48db52bacao5941223a75572c647ea95b6cbc38854700f42f4550d34b3**
Documento generado en 17/08/2023 09:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>